

**Asamblea General**

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
14 de mayo de 2001
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 55ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 10 de noviembre de 2000 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Gittens-Joseph (Trinidad y Tabago)**Sumario**

Tema 109 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 114 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)

Tema 109 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.40 horas.

Tema 109 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación) (A.C.3/55/L.66, L.67, L.68 y L.69)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.66: Nuevo orden humanitario internacional

1. **La Presidenta** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.66 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. Prica** (Bosnia y Herzegovina), hablando en nombre de los patrocinadores, presenta el proyecto de resolución A/C.3/55/L.66 y anuncia que Tailandia se ha unido a ellos. Su delegación, junto con la del otro principal patrocinador, Jordania, ha tratado de dar cabida a las sugerencias recibidas de numerosas delegaciones y ha tenido en cuenta el contenido del informe del Secretario General sobre el nuevo orden humanitario internacional (A/55/545). En ese contexto, lamenta que el informe se haya retrasado por razones técnicas. El proyecto de resolución forma parte integral de un proceso intergubernamental en curso y el orador expresa su confianza en que, como ha sucedido con proyecto de resolución similares en el pasado, se aprobará sin votación.

3. Se han introducido varias revisiones en el proyecto de resolución. En los párrafos cuarto y quinto del preámbulo y en los párrafos 2 y 6 de la parte dispositiva, las palabras “derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos” se sustituyen por las palabras “derecho de los refugiados, el derecho internacional humanitario y los instrumentos de derechos humanos”. En el tercer párrafo del preámbulo, las palabras “así como otros informes pertinentes” deben suprimirse y la nota de pie de página 4 debe corregirse en consecuencia con la eliminación de la primera referencia. En el cuarto párrafo del preámbulo, la palabra “conducen” se ha sustituido por las palabras “pueden conducir” y se suprimen las palabras “y de manera inevitable”. Después del cuarto párrafo del preámbulo, debe insertarse el nuevo párrafo

siguiente: “Señalando la importancia de la adhesión a las normas y los principios internacionalmente aceptados, así como la necesidad de promover, según proceda, legislación nacional e internacional para atender a los problemas humanitarios existentes y en potencia”. En el quinto párrafo del preámbulo, se sustituye la palabra “respeto” por las palabras “estricta adhesión” y el párrafo debe terminar con las palabras “instrumentos de derechos humanos”. Después del quinto párrafo del preámbulo se inserta el siguiente párrafo nuevo: “Tomando nota con reconocimiento de la mayor atención que el Comité Permanente entre Organismos ha estado prestando a las necesidades de seguridad del personal que responde a esas emergencias”. En el sexto párrafo del preámbulo, después de la palabra “transición” deben insertarse las palabras “, en el momento oportuno,” y debe sustituirse el texto después de las palabras “la rehabilitación y la reconstrucción” por el texto siguiente: “y el fortalecimiento de la capacidad y de las instituciones locales, según sea necesario, en los países y las regiones afectados”. En el séptimo párrafo del preámbulo, la palabra “solidaridad” debe sustituirse por la palabra “coordinación”. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras “Expresa su reconocimiento al Secretario General por su apoyo constante” se sustituyen por las palabras “Toma nota del apoyo constante del Secretario General”. En el párrafo 2, las palabras “adopte todas las medidas necesarias para promover” se sustituyen por las palabras “siga promoviendo” y las palabras “el respeto” se sustituyen por las palabras “la estricta adhesión”. En el párrafo 3, las palabras “los agentes no estatales” se sustituyen por las palabras “las demás partes interesadas” y las palabras “a este respecto” se sustituyen por las palabras “entre otras cosas, por conducto de los organismos competentes de las Naciones Unidas y los mecanismos organizacionales establecidos para atender las necesidades de emergencia y protección de las víctimas en situaciones complejas de emergencia, así como la seguridad del personal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y otras organizaciones”. Después del párrafo 3, debe insertarse el siguiente párrafo nuevo (y modificarse en consecuencia la numeración de los restantes párrafos): “Insta a todos los gobiernos y a todas las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria a que garanticen el acceso seguro y sin obstáculos del personal de asistencia humanitaria para permitirle desempeñar eficientemente su labor de prestar asistencia a las poblaciones civiles afectadas”. En el párrafo 4, se

suprime toda la frase después de las palabras “acción en el futuro”. En el párrafo 5, delante de las palabras “del sistema de las Naciones Unidas” deben insertarse las palabras “con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y los demás órganos competentes”.

4. **El Sr. Hynes** (Canadá) expresa su satisfacción por que los patrocinadores principales hayan tenido en cuenta algunas de las sugerencias de su delegación. Sin embargo, se muestra preocupado porque las delegaciones no han tenido la oportunidad de examinar las amplias revisiones propuestas. Así pues, sugiere que se posponga la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución para que las delegaciones puedan estudiar las revisiones, con la esperanza de que el proyecto de resolución pueda aprobarse entonces por consenso.

5. **La Presidenta** dice entender que la Comisión desea posponer la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución.

6. *Así queda acordado.*

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.67: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

7. **La Presidenta** informa a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.67 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

8. **El Sr. Naess** (Noruega) anuncia que Filipinas se retira como patrocinador del proyecto de resolución y que el Afganistán, Antigua y Barbuda, Bahamas, Guinea, Kirguistán, Malawi, Marruecos, Namibia, Papua Nueva Guinea, Swazilandia, Tayikistán, el Togo y Vanuatu se han unido a los patrocinadores.

9. **El Sr. Oda** (Egipto), expresa el agradecimiento de su delegación por el trabajo realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como su apoyo al conjunto del proyecto de resolución, pero lamenta que no se haya eliminado la referencia a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos que figura en el párrafo 20 de la parte dispositiva. Las actividades del ACNUR deben realizarse con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 16 de la resolución 53/125 de la Asamblea General. En el párrafo 20 se prejuzgan las consultas en curso con los Estados Miembros sobre sus opiniones acerca de los Principios Rectores, a la luz de los instrumentos jurídicos internacionales. Por esa razón, su delegación

ha propuesto que se elimine esa referencia o que se añada al final del párrafo una referencia a esas consultas o a los debates conexos que han tenido lugar durante la serie de sesiones del Consejo Económico y Social dedicadas a cuestiones humanitarias. Como no se ha hecho así, su delegación se siente obligada a pedir que se realice una votación registrada sobre el párrafo 20, en la que se abstendrá.

10. *Se procede a votación registrada sobre el párrafo 20.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Camboya, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, In-

donesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Kuwait, Líbano, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Viet Nam.

11. *Por 118 votos contra ninguno y 30 abstenciones, queda aprobado el párrafo 20.*

12. **La Sra. de Carné de Trécesson** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, lamenta que haya sido necesaria una votación sobre un texto de consenso similar al que se aprobó el año anterior. La cuestión planteada por el Representante de Egipto ya se había debatido en el Consejo Económico y Social y no cree que hubiera sido necesario plantear de nuevo esa cuestión.

13. **El Sr. Bhatti** (Pakistán) reitera el apoyo de su delegación a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Lamenta que los patrocinadores no se hayan hecho eco de las preocupaciones de muchas delegaciones con respecto al párrafo 20 y que haya sido necesario realizar una votación registrada sobre ese párrafo. Confía en que en el futuro habrá un verdadero consenso basado en la negociación y la plena cooperación.

14. **El Sr. Sabharwal** (India) recuerda que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos no han recibido el apoyo intergubernamental y, por tanto, no son vinculantes para los Estados Miembros, en cuyo territorio prevalece la legislación nacional, si bien esa legislación debe, por supuesto, ofrecer una plena protección de los derechos humanos. La referencia a los Principios Rectores que figura en el párrafo 20 es desafortunada y pone en ellos un énfasis innecesario. Su delegación había pedido también que se suprimiera esa referencia, pero el principal patrocinador había preferido no hacerlo. Ése es el motivo de que la India se haya abstenido.

15. **La Sra. Ahmed** (Sudán) destaca el reconocimiento por parte de su Gobierno de la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con la que coopera estrechamente. Está de acuerdo con los representantes de Egipto, la India y el Pakistán en que las referencias a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos no han recibido el apoyo consensuado necesario. Así pues, lamentablemente, su delegación, aunque apoya el conjunto del proyecto de resolución, ha tenido que abstenerse. Con-

fía en que en el futuro los Estados Miembros trabajarán juntos para lograr un verdadero consenso.

16. **El Sr. Carle** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno está orgulloso de su estrecha relación con el ACNUR y de haber desempeñado una función de liderazgo en apoyo de ese Organismo. Aunque apoya firmemente muchos aspectos del proyecto de resolución, en particular los elogios a la Alta Comisionada y al personal a su cargo (tercer párrafo del preámbulo), la reafirmación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951 (párr. 4) y la aprobación del informe del Comité Ejecutivo del Programa del ACNUR (párr. 1), su delegación estima que el único proyecto de resolución dedicado específicamente al ACNUR debe reflejar fielmente las decisiones y la experiencia de su Comité Ejecutivo. Aunque la versión original del párrafo 14 contenía el texto de consenso adoptado por el Comité Ejecutivo en su decisión sobre la seguridad del personal del ACNUR y otro personal humanitario, ése no es el caso con el texto que la Comisión ha tenido ante sí. Con ello se ha oscurecido la intención de velar por la protección de todo el personal humanitario, también el empleado por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (incluido el personal del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja).

17. Su delegación se une con gusto al consenso, pero no ha podido patrocinar un proyecto de resolución que algunas delegaciones han hecho un esfuerzo de última hora por politizar. El proceso del que ha surgido el texto tiene fallos importantes, y eso es aún más lamentable si se tiene en cuenta el consenso de 50 años en apoyo de una organización vital que proporciona protección y asistencia para salvar las vidas de decenas de millones de las personas más vulnerables del mundo.

18. **La Sra. Samah** (Argelia) reitera el apoyo de su Gobierno al ACNUR y destaca que la votación sobre el párrafo 20 no pone en tela de juicio los méritos de ese organismo.

19. **El Sr. Hynes** (Canadá) se une a oradores anteriores al lamentar que haya sido necesario una votación sobre un párrafo concreto. En vista del resultado de la votación y del hecho de que ese párrafo contenía el texto convenido aprobado por consenso en el pasado, la carga de recuperar el consenso debe ser, cuando menos, compartida por las delegaciones que habían solicitado la votación.

20. **El Sr. Naess** (Noruega) dice que su delegación lamenta que se haya celebrado una votación sobre el párrafo 20, especialmente cuando el ACNUR conmemora su 50° aniversario.

21. **La Sra. Brobbey** (Ghana) dice que de haber estado presente hubiese votado a favor del párrafo 20.

22. *Queda aprobado en su conjunto el proyecto de resolución A/C.3/55/L.67.*

23. **El Sr. Vaswani** (Singapur) dice que su Gobierno apoya el tenor general del proyecto de resolución A/C.3/55/L.67, pero sigue teniendo reservas en cuanto a la disposición relativa al asilo. En el párrafo 6 de la parte dispositiva se reafirma que, en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país. Esa disposición, sin embargo, no debe interpretarse necesariamente como el reconocimiento de un derecho de asilo absoluto. Singapur no ha reconocido nunca que exista un derecho de asilo automático o sin restricción. Ésa ha sido su práctica nacional habitual, basada en sus vulnerabilidades y limitaciones naturales.

24. En lugar de hacer una afirmación sin cualificar del derecho de asilo, hubiese sido más realista y constructivo reconocer que las prácticas internacionales actuales varían según las políticas y circunstancias nacionales.

25. **El Sr. Sabbarwal** (India) expresa el pleno apoyo de su Gobierno a la destacada labor desarrollada por el ACNUR frente a problemas enormes. Aunque su delegación no desea ser un obstáculo para el consenso, no ha podido unirse a los patrocinadores. Es consciente de que existe una corriente de opinión que intenta resolver problemas complejos relacionados con los refugiados mediante tratados. La India, sin embargo, no es parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, puesto que en ese instrumento no se abordan los problemas de las corrientes masivas de refugiados y de la migración mixta. El compromiso de su Gobierno para con el espíritu humanitario sigue sin ir a la zaga del de ningún otro. La India acoge un gran número de refugiados y gestiona sus programas para los refugiados enteramente con sus propios recursos.

26. Su delegación tiene especiales reservas con respecto al párrafo 4 en el que, entre otras cosas, se alienta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos para promover un mayor número de adhesiones a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967. Por lo que se

refiere al párrafo 20, la opinión de su delegación es que sobre los Estados recae la responsabilidad principal de ofrecer asistencia y protección a los desplazados internos; las medidas internacionales deben confinarse a los límites de la soberanía nacional y deben adoptarse únicamente a solicitud del Estado interesado.

27. **El Sr. Tomos** (República Dominicana), hablando como patrocinador, dice que la disposición que figura en el párrafo 10, en la que se condena la devolución y la expulsión ilegal de los refugiados, no debe interpretarse como que su país renuncia a su derecho soberano a aplicar su política de inmigración en el marco de las normas del derecho internacional y con un absoluto respeto de los derechos humanos.

28. **El Sr. Nteturuye** (Burundi), confirma el patrocinio de su delegación del proyecto de resolución A/C.3/55/L.67 y dice que no ha estado presente durante la votación sobre el párrafo 20.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.68: Conferencia sobre promesas de contribuciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

29. **La Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) da lectura a una declaración de la División de Planificación de Programas y Presupuesto en la que se exponen las consecuencias en materia de servicios de conferencias que entraña el proyecto de resolución A/C.3/55/L.68. Según está redactado el párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría, a fin de mejorar y racionalizar el mecanismo de financiación tras la aprobación del presupuesto por programas anual, que la Comisión especial de la Asamblea General se reuniese a partir de 2001 en Ginebra, sede del ACNUR. Ello supondría una reunión de medio día con interpretación a los seis idiomas oficiales y sin documentación, que podría acomodarse en Ginebra en diciembre de 2001. Es necesario señalar, sin embargo, que de acuerdo con el párrafo 4 de la resolución 40/243 de la Asamblea General, la reunión debería celebrarse en Nueva York. El que la reunión se celebre en Ginebra requeriría, por tanto, una excepción al principio de sede contenido en esa resolución. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución, no sería necesaria ninguna consignación adicional en concepto de servicios de conferencias para el bienio 2000-2001.

30. **La Presidenta** anuncia que Albania, Botswana, el Chad, Chile, Chipre e Indonesia se unen a los patrocinadores.

31. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.68.*

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.69: Cincuentenario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y Día Mundial de los Refugiados

32. **El Sr. Alfeld** (Sudáfrica), hablando en nombre de los patrocinadores, dice que Albania, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chad, Colombia, Comoras, Croacia, Chipre, Estonia, Etiopía, Filipinas, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Liechtenstein, Malawi, Malta, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Togo y Túnez se unen a los patrocinadores.

33. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.69.*

Tema 114 b) del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.41: Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

34. **La Presidenta** recuerda a la Comisión de que la práctica general es que las declaraciones introductorias de los proyectos de propuestas se limiten a las cuestiones que se contemplan en esas propuestas. Durante la presentación del proyecto de resolución A/C.3/55/L.41 en la 50ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre, la delegación de Irlanda había hecho referencia a dos países concretos, y opina que no debían haberse hecho esas referencias durante la introducción del proyecto de resolución. Tras celebrar consultas con las delegaciones interesadas, se ha acordado que las referencias a esos dos países deben suprimirse del acta resumida de esa sesión (A/C.3/55/SR.50).

35. El proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

36. **La Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) da lectura a una declaración de la Oficina del Contralor en

la que se señala a la atención del Comité el párrafo 19 del proyecto de resolución, en el que se pide al Secretario General que se cerciore de que el Relator Especial cuente con los recursos necesarios para cumplir cabalmente su mandato, y también a lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General.

37. **La Presidenta** dice que Eritrea, Haití, Honduras y Nicaragua se unen a los patrocinadores.

38. **El Sr. Cherif** (Túnez), hablando como patrocinador, dice que, aunque su delegación apoya el contenido del proyecto de resolución A/C.3/55/L.41, no puede unirse a la declaración formulada por el principal patrocinador en la 50ª sesión. Los representantes de los países no deben asumir la función de relatores especiales, especialmente durante la presentación de los proyectos de resolución. Tampoco deben hablar en nombre de todos los patrocinadores sin consultar con todos los interesados. Su delegación se muestra satisfecha por la solución que se ha encontrado.

39. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.41.*

40. **El Sr. Yu Wenzhe** (China) dice que la delegación de Irlanda había utilizado la presentación del proyecto de resolución como una oportunidad para formular acusaciones infundadas, creando la impresión de que estaba dirigida a países concretos. Todas las declaraciones introductorias de los proyectos de resolución deben limitarse al contenido de los proyectos.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.47/Rev.1: Respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas para lograr la cooperación internacional en la promoción y el aliento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la solución de los problemas internacionales de carácter humanitario

41. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.47/Rev.1 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Anuncia también que el Chad y Etiopía se han unido a los patrocinadores.

42. **El Sr. Reyes Rodríguez** (Cuba) dice que el proyecto de resolución es esencialmente una reafirmación de los principios fundamentales en que se apoya la labor del sistema multilateral de las Naciones Unidas, y en él se reconoce la función esencial de los acuerdos regionales en la promoción y la protección de los dere-

chos humanos y en el tratamiento de los problemas humanitarios. Para proteger el sistema multilateral, que reviste una importancia especial en los países en desarrollo, es necesario velar por la observancia de todos los principios consagrados en la Carta.

43. Tras la celebración de delicadas consultas por parte de su delegación, se han acordado dos nuevas revisiones. En el octavo párrafo del preámbulo, la palabra “*recordando*” debe sustituirse por “*reafirmando*”, y en la última parte del párrafo 2 de la parte dispositiva, que comienza con las palabras “y afirma que”, debe sustituirse por “y afirma que los Estados deben observar cabalmente en sus actividades los principios enunciados en el Artículo 2 de la Carta y, en particular, respetar la igualdad soberana de todos los Estados y abstenerse de recurrir a la amenaza y al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”. La referencia directa a la no intervención en los asuntos de otros Estados se ha eliminado para recoger las preocupaciones expresadas, en particular, por las delegaciones africanas a la luz de los recientes sucesos acaecidos en su continente. La nueva redacción se ajusta estrechamente a los párrafos 1 y 4 del Artículo 2 de la Carta.

44. **El Sr. Hynes** (Canadá), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que el proyecto de resolución no es un vehículo apropiado para abordar lo que sin duda es un problema importante. El uso selectivo que se hace en el proyecto del texto de la Carta y otros instrumentos internacionales de derechos humanos no refleja el espíritu de equilibrio de la Carta. Se centra demasiado en la soberanía nacional sin incluir el texto de contrapeso sobre los derechos humanos, con lo que se sugiere que la soberanía es un escudo detrás del cual los derechos humanos pueden violarse con impunidad. Por tanto, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

45. **La Sra. de Carné de Trécesson** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión Europea apoya naturalmente los propósitos y principios de la Carta, pero sus intentos de que se modificase el proyecto de resolución para que se mantuviera en el ámbito de la labor de la Tercera Comisión no han tenido el éxito deseado. En el proyecto de resolución se tocan cuestiones humanitarias que normalmente se abordan en el pleno de la Asamblea y también asuntos jurídicos de los que se ocupa normalmente la Sexta Comisión. Además, aunque el proyecto de reso-

lución revisado sigue más de cerca el texto de la Carta, todavía refleja una visión parcial de la cooperación en la esfera de los derechos humanos y es selectivo en sus referencias a la Carta y otros instrumentos. Se ha mejorado ciertamente el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, pero otras partes seguían siendo problemáticas para poder alcanzar el consenso. Así pues, la Unión Europea se opone a que se incluya la cuestión en el programa del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, como se propone en el párrafo 6.

46. En el proyecto de resolución se abordan en realidad cuestiones que no se limitan al fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y se pasan por alto todos los instrumentos adoptados con posterioridad a la Carta con miras a conseguir ese objetivo. Además, no se añade nada al debate sobre esa cuestión que se mantiene en otras partes del sistema de las Naciones Unidas. Así pues, los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra del proyecto de resolución.

47. **La Sra. Nishimura** (Japón), hablando también en nombre de la República de Corea, dice que la cooperación internacional en la promoción y protección de los derechos humanos y en la resolución de problemas humanitarios es, por supuesto, muy importante, pero el ambicioso vínculo entre los derechos humanos y las cuestiones humanitarias y los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional es un asunto que ha de dejarse a los expertos en cuestiones jurídicas y humanitarias de la Sexta Comisión y a la Asamblea General en sus sesiones plenas.

48. Su delegación ha pedido sin éxito al patrocinador principal que restringiese el ámbito del proyecto de resolución a los derechos humanos y, con un cierto grado de éxito, ha pedido que se incluya un texto importante de la Declaración y el Programa de Acción de Viena. La inclusión de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas no entraña que la Tercera Comisión pueda examinar cualquier cuestión que decida, sino más bien que las demás comisiones debían tener en cuenta la perspectiva de derechos humanos en su labor.

49. Así pues, su delegación y la de la República de Corea votarán en contra del proyecto de resolución.

50. **La Sra. Toomey** (Australia), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que su Gobierno está plenamente comprometido con los propósitos y principios de la Carta y con la protección de los

derechos humanos, pero su delegación votará en contra del proyecto de resolución por dos motivos principales. En primer lugar, la Tercera Comisión no debe prejuzgar un examen detallado de la compleja relación entre los derechos humanos y los problemas humanitarios internacionales por parte de todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas. En segundo lugar, el proyecto de resolución es demasiado selectivo en su uso de los elementos de la Carta: en particular, el nuevo párrafo 2 revisado refleja los párrafos 1 y 4 del Artículo 2, pero no el párrafo 7 de ese Artículo, u otras partes pertinentes de la Carta.

51. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriyá Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Brasil, Cabo Verde, Chile, Côte d'Ivoire, Filipinas, Guatemala, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Nicaragua, Paraguay, Perú, Rwanda, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Uganda, Uruguay.

52. *Por 78 contra 51 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.47/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

53. **La Sra. Paterson** (Nueva Zelandia) dice que, aunque es necesario mantener el principio de la soberanía nacional, no debe negarse a las Naciones Unidas la posibilidad de intervenir de una forma apropiada cuando se encuentren con el sufrimiento de personas inocentes. No hay ninguna contradicción entre la intervención y la soberanía: en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta queda claro que hay circunstancias en las que los Estados Miembros no tienen jurisdicción exclusiva sobre sus asuntos internos, especialmente en el caso de medidas adoptadas al amparo del Capítulo VII de la Carta. En otras palabras, en la Carta se establece que las medidas para preservar la paz y la seguridad internacionales pueden tener preferencia sobre la soberanía de los Estados. Sin embargo, en el proyecto de resolución, con sus selectivas referencias a la Carta, no se ha reflejado suficientemente ese aspecto, lo que ha impulsado a su delegación a votar en contra.

54. **El Sr. Carle** (Estados Unidos de América) dice que en el proyecto de resolución se incluyen textos y conceptos que no son coherentes con la Carta de las Naciones Unidas. En el proyecto se hace hincapié en determinados principios de la Carta a expensas de otros igualmente importantes, por lo que supone un intento de volver a redactar la Carta con el fin de socavar el apoyo internacional a la libertad individual. También parece haber un intento de restringir la capacidad de las Naciones Unidas de responder a crisis humanitarias y, de ponerse en práctica, reducirá la utilidad de las Naciones Unidas para responder a cualquier tipo de problema. Además, como cada crisis es única, los Estados Miembros no deben hacer nada que pueda restringir su libertad para responder a futuras crisis contemplándolas por separado. Está de acuerdo con la declaración que figura en el Informe del Milenio del Secretario General de que "sin duda no hay ningún principio jurídico

–ni siquiera la soberanía- que pueda invocarse para proteger a los autores de crímenes de lesa humanidad” (A/54/2000, párr. 219). Como con el proyecto de resolución lo que se trata es precisamente de construir un escudo de esa naturaleza, su delegación ha votado en contra.

55. **El Sr. Belli** (Brasil) dice que su delegación se ha abstenido en la votación, aunque los patrocinadores se habían hecho eco de algunas de sus preocupaciones, porque en el proyecto de resolución se abordaban asuntos que no estaban dentro de las competencias de los foros de derechos humanos. El programa de la Comisión de Derechos Humanos y la Tercera Comisión deben centrarse en el mejoramiento de los mecanismos de que disponen para el cumplimiento de obligaciones libremente contraídas, en tanto que los asuntos relacionados con la paz y la seguridad, el uso de la fuerza y la intervención deben discutirse en el foro apropiado. No obstante, su delegación acogería con agrado un debate sobre las consecuencias jurídicas y políticas de los vínculos entre los derechos humanos, las cuestiones humanitarias y el uso de la fuerza, siempre que el debate se celebre en el pleno de la Asamblea o mediante algún otro mecanismo de participación universal que no esté directamente vinculado con una comisión sustantiva concreta.

56. **El Sr. Plorutti** (Argentina) reafirma el compromiso de su Gobierno con los propósitos y principios de la Carta y con el respeto de los derechos humanos. Ninguna circunstancia puede justificar la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y no puede esperarse que la comunidad internacional contemple pasivamente la comisión de graves violaciones. Además, la noción de seguridad debe tener en cuenta el bienestar de los individuos. Al mismo tiempo, cualquier medida que pueda adoptar la comunidad internacional contra esas violaciones debe estar firmemente basada en las normas internacionales. La Carta, especialmente el Capítulo VII, debe ser la base para el establecimiento de un nuevo consenso internacional sobre las circunstancias y la forma en que la comunidad internacional debe adoptar medidas. Ese nuevo consenso no debe ser objeto de debate en la Tercera Comisión, ya que queda fuera de sus competencias.

57. No existe un vínculo evidente entre la promoción y protección de los derechos humanos y el debate en curso sobre las medidas internacionales en casos de violaciones masivas de los derechos humanos. Como

con el proyecto de resolución parece prejuzgarse el resultado de ese debate, su delegación se ha abstenido.

58. **El Sr. Manyokole** (Lesotho) dice que de haber estado presente en el momento de la votación hubiese votado a favor del proyecto de resolución.

59. **El Sr. Sangaré** (Malí) dice que su delegación se ha abstenido en la votación. La Carta es ciertamente el marco de referencia principal de las relaciones internacionales y la cooperación internacional es la forma más legítima de gestionar los asuntos internacionales. Sin embargo, la soberanía no da a los Estados licencia para contravenir las normas universales, y cualquier intervención en los asuntos de otros Estados debe realizarse en el marco del sistema de las Naciones Unidas. Es necesaria una nueva definición de intervención, para establecer cuándo es necesaria y qué forma debe adoptar.

60. **El Sr. Quesada López** (Honduras) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución por error; su intención era abstenerse.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.52: Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

61. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.52 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

62. **El Sr. Le Bret** (Francia), hablando en nombre de los patrocinadores originales, así como de Australia, Chipre, Eslovenia, Letonia, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelandia, el Níger, Noruega, la República de Moldova, Senegal, y Sierra Leona, que se han unido a los patrocinadores, dice que el séptimo párrafo del preámbulo debe decir “*Tomando nota con interés de las iniciativas adoptadas en los planos nacional e internacional para poner fin a la impunidad*”.

63. **El Sr. Hynes** (Canadá) dice que su delegación acepta la revisión, aunque entiende que las iniciativas nacionales a que se refiere el nuevo párrafo del preámbulo incluye los actos de desaparición forzada o involuntaria definidos como crímenes de lesa humanidad en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. El hecho de que esos crímenes queden bajo la jurisdicción del Tribunal se ha reconocido y acogido con agrado en varias resoluciones, incluida la resolución 2000/37 de la Comisión de Derechos Humanos.

64. **El Sr. Mesdua** (Argelia) dice que su delegación otorga una importancia considerable a la cuestión de

las desapariciones forzadas e involuntarias y da las gracias al patrocinador principal por haber modificado la redacción del séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

65. La eliminación de la referencia al Estatuto de la Corte Penal Internacional es importante porque en el Estatuto no se contemplan los intereses y preocupaciones de varios países y no se había aprobado por consenso. Además, los delitos relacionados con las desapariciones forzadas o involuntarias no quedarían dentro de la jurisdicción del Tribunal hasta la entrada en vigor del Estatuto.

66. Su delegación se siente desconcertada por la aprobación de la resolución 2000/37 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que se acoge con beneplácito un instrumento que aún no ha entrado en vigor, y confía en que los patrocinadores del proyecto de resolución que se está examinando tendrán en cuenta sus preocupaciones en la siguiente sesión. La tendencia de algunos Estados a hacer referencia en los textos que proponen a un órgano que aún no existe es también sumamente sorprendente.

67. Aunque la revisión oral del proyecto de resolución se hacía eco parcialmente de las preocupaciones de su delegación, sería preferible que se suprimieran todas las referencias a la Corte Penal Internacional. Su delegación sigue teniendo reservas acerca del séptimo párrafo del preámbulo y se abstendría si se solicitara una votación. Aunque su delegación apoya el principio de que deben adoptarse medidas para poner fin a la impunidad, tiene reservas sobre los métodos que deben utilizarse a nivel internacional. A pesar de esas reservas, su delegación se une al consenso en reconocimiento de la importancia de la cuestión.

68. **El Sr. Sabharwal** (India) dice que su delegación entiende que los crímenes de lesa humanidad son crímenes cometidos en tiempo de guerra. Cuando se cometen en una situación que no es de conflicto, esos delitos deben ser juzgados por los Estados en el marco de su legislación penal ordinaria. Las desapariciones forzadas o involuntarias a que hace referencia el proyecto de resolución no constituyen crímenes de lesa humanidad.

69. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.52 en su forma oralmente revisada.*

70. **La Sra. Al-Hajaji** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que de haberse solicitado una votación su delegación

hubiese votado en contra del séptimo párrafo del preámbulo y se hubiera abstenido en lo que se refiere al conjunto del proyecto de resolución.

71. En opinión de su delegación, compete únicamente a los tribunales nacionales enjuiciar a las personas responsables de las desapariciones forzadas o involuntarias. Además, el séptimo párrafo del preámbulo es ambiguo, puesto que en él no se especifican los tipos de iniciativas que pueden adoptarse a nivel internacional o quién ha de ponerlas en práctica. Su delegación tiene importantes reservas acerca de ese párrafo y desea distanciarse de lo que en él se dispone.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.56/Rev.1: Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

72. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.56/Rev.1 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

73. **La Sra. de Armas García** (Cuba), hablando en nombre de los patrocinadores originales, así como de Malasia, Mauritania y Namibia., que se han unido a ellos, dice que la inclusión de Ghana entre los patrocinadores se debe a un error y debe suprimirse del texto definitivo.

74. Su delegación ha tratado de celebrar consultas amplias, abiertas e inclusivas con el fin de elaborar un texto en el que se tuvieran en cuenta las preocupaciones del mayor número posible de delegaciones. Aunque una resolución muy similar había recibido amplio apoyo en la Comisión de Derechos Humanos, los patrocinadores han introducido cambios importantes en el texto actual con el fin de reflejar las opiniones de las delegaciones. Confían en que esos esfuerzos se verán recompensados durante la votación.

75. La relación entre la democracia y el disfrute de los derechos humanos se ha reconocido en varios instrumentos y resoluciones internacionales. La democracia no se limita al ámbito nacional, sino que guarda relación con la capacidad de todos los pueblos de ejercer su derecho a participar de forma equitativa en el proceso de adopción de decisiones a nivel internacional.

76. Aunque el proyecto de resolución está dirigido principalmente a los países en desarrollo, debe recibir un amplio apoyo. En el texto se menciona una serie de

individuos y grupos cuyo derecho a la libre determinación, el desarrollo y la soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales está consagrado en una amplia gama de documentos internacionalmente acordados. Así pues, no contiene nada que pueda dar lugar a controversias.

77. **El Sr. Le Bret** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea en explicación de voto antes de la votación, dice que la Unión Europea ha examinado el proyecto de resolución con gran atención, habida cuenta de la importancia que otorga a un tema que ha planteado en otros foros. Está convencido de la necesidad de trabajar en pos de un orden económico internacional equitativo y nunca ha tenido dudas a la hora de expresar su compromiso por alcanzar ese objetivo concreto.

78. Lamentablemente, sin embargo, la Unión Europea no puede apoyar el proyecto de resolución puesto que esa iniciativa no parece quedar dentro de las competencias de la Tercera Comisión. No obstante, agradece a los patrocinadores los esfuerzos que han hecho por acomodar las preocupaciones que ha expresado.

79. Las revisiones no se hacen eco de las preocupaciones fundamentales de la Unión Europea, incluido el hecho de que se ha hecho referencia fuera de contexto a documentos de otras comisiones funcionales. Además, en el texto no se hace hincapié en la necesidad de un orden nacional justo y equitativo, asunto importante que se plantea en el informe del Secretario General sobre la mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/55/342, párr. 11). En el proyecto de resolución debería mencionarse la importancia de velar por que el orden internacional ayude a crear las condiciones necesarias para el respeto y la promoción de los derechos humanos en todos los Estados.

80. La Unión Europea sigue oponiéndose al proyecto de resolución, como había sido el caso cuando un texto similar se presentó en la Comisión de Derechos Humanos.

81. **La Sra. Nishimura** (Japón), hablando también en nombre de Australia, Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega, Nueva Zelanda y la República de Corea dice que esas delegaciones han participado en consultas oficiosas desde el principio y creen que se ha hecho un esfuerzo genuino por llegar a un consenso. Lamentablemente, no se ha logrado el consenso en cuanto a la definición de un orden internacional demo-

crático y equitativo, un concepto central del texto. La misma cuestión se había planteado durante el 56° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, cuando los patrocinadores no pudieron proporcionar una respuesta satisfactoria.

82. El examen de las cuestiones relacionadas con el tema 114 b) del programa deben centrarse en los derechos humanos más que en el orden internacional. El uso selectivo en los párrafos 1 y 2 del texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la redacción empleada en los párrafos décimo y duodécimo del preámbulo, así como en los incisos b), e) , g) e i) del párrafo 3 y en el párrafo 7 de la parte dispositiva son, por tanto, inaceptables.

83. La protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales son responsabilidad principal de los gobiernos. Es necesario estudiar cuidadosamente los conceptos y elementos que figuran en el proyecto de resolución antes de que las delegaciones en cuyo nombre habla puedan aprobar ese proyecto. Así pues, votarán en contra.

84. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Ucrania.

Abstenciones:

Argentina, Cabo Verde, Costa Rica, Fiji, Guatemala, Madagascar, Malawi, Marruecos, Paraguay, Perú, Rwanda, Senegal, Uruguay.

85. *Por 91 votos contra 50 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.56/Rev.1.*

86. **El Sr. Vienravi** (Tailandia), hablando en explicación de voto, dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque cree en un proceso internacional de adopción de decisiones más democrático y transparente que tendrá un efecto directo en el desarrollo socioeconómico de la población de todos los países en desarrollo.

87. Su Gobierno ha afirmado repetidamente su compromiso con un desarrollo centrado en el hombre y cree que cada una de las personas de una sociedad concreta debe beneficiarse directamente de los esfuerzos nacionales de desarrollo y de la integración en el sistema económico mundial. Ello entrañará inevitablemente la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas y, por tanto, les permitirá desarrollar plenamente todo su potencial.

88. **La Presidenta** sugiere que la Comisión recomiende a la Asamblea General que tome nota de los siguientes documentos: la nota de la Secretaría sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/55/214 y Add.1); el informe del Secretario General sobre protección de los migrantes (A/55/275 y Add.1); el informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (A/55/283); y la nota del Secretario General por la que se transmite a la Asamblea General el in-

forme sobre el derecho al desarrollo, de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/55/302).

89. *Así queda acordado.*

Se suspende la sesión a las 18.00 horas y se reanuda a las 18.45 horas.

Tema 114 c) del programa: Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.42/Rev.2: Situación de los derechos humanos en partes de Europa sudoriental (continuación)

90. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.42/Rev.2 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

91. **El Sr. Carle** (Estados Unidos de América) tras anunciar que Albania, Islandia, Israel, Letonia y Lituania se han unido a los patrocinadores del proyecto de resolución, dice que se ha revisado el texto: el segundo párrafo del preámbulo debe terminar después de "1977⁶" e inmediatamente después debe añadirse en el preámbulo el nuevo párrafo siguiente: "Tomando nota de los principios adoptados y los compromisos contraído por los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa".

92. **El Sr. Mladenović** (Yugoslavia), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que el nuevo Gobierno de su país está comprometido a garantizar el disfrute de los derechos humanos como base para una sociedad abierta y democrática.

93. Lamenta que el proyecto de resolución no se corresponda cabalmente con la situación sobre el terreno y que la redacción utilizada no sea la apropiada a la luz de los últimos acontecimientos. La redacción de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad es la única base para el debate de las cuestiones relativas a Kosovo y debe interpretarse *stricto sensu*..

94. Además, con el debido respeto a los recientes cambios democráticos que han tenido lugar en Croacia, debería haberse mantenido en el texto una referencia a la situación relativa a los derechos humanos en ese país y, en particular, el regreso de los refugiados y las per-

sonas desplazadas como clave para la estabilidad en toda la región.

95. Lamenta que su delegación no haya podido participar en las negociaciones sobre el proyecto de resolución desde el principio debido a que la República Federativa de Yugoslavia no ha sido admitida como Miembro de las Naciones Unidas hasta noviembre de 2000. En el futuro, sin embargo, está dispuesto a participar en la labor de la Asamblea General y demás órganos de las Naciones Unidas.

96. **La Presidenta** acoge con agrado el hecho de que el representante de la República Federativa de Yugoslavia haya podido formular una declaración ante la Comisión antes de la conclusión de sus tareas.

97. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.42/Rev.2 en su forma oralmente revisada.*

98. **El Sr. Rogov** (Federación de Rusia) agradece a los patrocinadores, especialmente a los Estados Unidos de América su actitud abierta y constructiva y su disposición a tener en cuenta opiniones distintas durante las negociaciones sobre el proyecto de resolución. La dificultad de ese proceso hace resaltar aún más la importancia de la aprobación del proyecto de resolución por consenso.

99. Sin embargo, su delegación todavía tiene varias reservas. Hubiera preferido que el proyecto de resolución incluyera una firme declaración de que Kosovo forma parte de la República Federativa de Yugoslavia, de conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad. Tiene objeciones también acerca de la afirmación que figura en el párrafo 33 del proyecto de resolución de que la Asamblea General observa con agrado la reciente celebración de modo pacífico de elecciones municipales en Kosovo, puesto que la población serbia y de otras minorías ha quedado excluida del proceso democrático, hecho que tendrá un efecto negativo en la resolución de conflicto en la zona. Además, el proyecto de resolución no refleja adecuadamente las observaciones y conclusiones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, quien ha llamado la atención sobre la depuración étnica de los serbios y otras minorías étnicas, el carácter monoétnico de las recientes elecciones, la participación de elementos delictivos en el proceso electoral, el hecho de que Kosovo se esté convirtiendo en un centro del tráfico ilícito de narcóticos, y

los ataques cometidos por hombres armados en la parte meridional de Serbia.

100. **La Sra. Šimonović** (Croacia) dice que su delegación ha observado con interés el cambio del título del proyecto de resolución del presente año y la reducción del número de países que en él se contemplan, que es una consecuencia directa de la mejora de su situación en relación con los derechos humanos. El anuncio por parte del principal patrocinador del proyecto de resolución durante su declaración introductoria de que la situación relativa a los derechos humanos en Croacia no se ha examinado durante las negociaciones del presente año es un claro reconocimiento de los avances de su Gobierno en ese sentido y resulta oportuna a la luz de la reciente decisión del Consejo de Europa de poner fin a su función de vigilancia de los derechos humanos en Croacia. Su Gobierno mantiene el compromiso de adoptar nuevas medidas en aplicación de los derechos humanos en beneficio de todos sus ciudadanos.

101. **El Sr. Aguzzi-Durán** (Venezuela) dice que las referencias concretas a Kosovo que figuran en el proyecto de resolución deben interpretarse sin perjuicio de las soberanía de los Estados.

102. **La Sra. Al-Hajaji** (Jamahiriyá Árabe Libia) confía en que la referencia a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa que figura en el nuevo tercer párrafo del preámbulo no sentará un precedente para futuras resoluciones. Los principios que se mencionan en ese párrafo son los de una organización regional cuyos compromisos se aplican únicamente a sus miembros.

103. También está preocupada por que el proyecto de resolución parece situar a Kosovo en pie de igualdad con los Estados y como una entidad separada de la República Federativa de Yugoslavia, hecho que amenaza la independencia, soberanía e integridad de los Estados.

104. **El Sr. Prica** (Bosnia y Herzegovina) acoge con agrado el regreso de la República Federativa de Yugoslavia a las Naciones Unidas y confía en que la continua mejora de la región hará pronto que el proyecto de resolución anual sobre la cuestión resulta innecesario.

105. **La Sra. Gligorova** (la Ex República Yugoslavia de Macedonia) acoge con agrado el consenso sobre el proyecto de resolución. Confía en que la promoción y protección de los derechos humanos y el avance en los

cambios democráticos en la República Federativa de Yugoslavia y en Bosnia y Herzegovina conducirán a un aumento de la estabilidad en esos países y en el conjunto de la región.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.62/Rev.1: Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (continuación)

106. **La Presidenta** anuncia que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.62/Rev.1 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

107. **La Sra. de Carné de Trécesson** (Francia) anuncia varias revisiones del proyecto de resolución. En el sexto párrafo del preámbulo, se suprime la palabra “todas” antes de las palabras “las Partes”; y se añaden las palabras “, según se indica en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,” después de la palabra “conflicto”. En el apartado b) del párrafo 1 de la parte dispositiva deben añadirse las palabras “de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo” después de las palabras “Relator Especial”. Además, en el texto francés, la palabra “travaux” debe reemplazarse por “efforts” en el apartado e) del párrafo 1 y la palabra “effrénées” debe sustituirse por “excessifs” en el apartado d) del párrafo 2. El texto del proyecto de resolución en los demás idiomas debe modificarse en consecuencia.

108. **La Presidenta** anuncia que se ha solicitado una votación registrada.

109. **El Sr. Ileka** (República Democrática del Congo) dice que, tras celebrar consultas con los representantes de la Unión Europea, su delegación acepta la redacción del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada. Se sorprende de que se haya solicitado una votación y pregunta qué delegación la ha solicitado.

110. **El Sr. Mutaboba** (Rwanda) se muestra sorprendido por las revisiones del proyecto de resolución y desalentado porque no se hayan aceptado las que él ha propuesto a los patrocinadores. Por esa razón, se opone a la aprobación del proyecto de resolución por consenso.

111. **La Presidenta** aclara que la delegación de Rwanda es la que ha solicitado la votación registrada.

112. **La Sra. Otiti** (Uganda), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que, en su opinión, en el cuarto párrafo del preámbulo se debe hacer referencia a todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y no sólo a una. También tiene objeciones sobre el sexto párrafo del preámbulo recientemente revisado por la representante de Francia. El hecho de que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo haya reconocido que su informe (A/55/403) no estaba basado en una investigación completa debería haber movido a los patrocinadores a utilizar una redacción en la que se simplemente se tomara nota de ese informe, en lugar de acogerlo con beneplácito como se hace en el párrafo 1 de la parte dispositiva. Su delegación está en desacuerdo también con el inciso v) del apartado c) del párrafo 2 y con los apartados e) y f) del párrafo 2. Es lamentable que en el proyecto de resolución no se contemple la situación de los derechos humanos en relación con el Gobierno de la República Democrática del Congo. Ése debía haber sido su principal objeto. Por esas razones, su delegación votará en contra del proyecto de resolución.

113. **El Sr. Nteturuye** (Burundi) dice que su delegación está de acuerdo con que en el cuarto párrafo del preámbulo no debe hacerse únicamente referencia a la resolución 1304 (2000) del Consejo de Seguridad, pues se habían aprobado otras resoluciones pertinentes. El párrafo 1 de la parte dispositiva no debe comenzar con las palabras “Acoge con beneplácito”, sino con las palabras “Toma nota”, puesto que el informe que se menciona en el apartado a) de ese párrafo contiene afirmaciones sobre Burundi que son incorrectas. En el inciso v) del apartado c) del párrafo 2, y en los apartados c), e) y f) de ese párrafo, la frase “en la parte oriental del país” debe suprimirse, puesto que la violación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo está teniendo lugar en todo el país, que forma un conjunto íntegro. No hay ningún motivo para tratar a determinadas regiones de forma diferente. Pese a esos aspectos, en los que su delegación está en desacuerdo con la redacción del proyecto de resolución, acoge con agrado la iniciativa de la comunidad internacional de llamar la atención sobre la violación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se abstendrá en la votación.

114. **El Sr. Mutaboba** (Rwanda) dice que se asocia plenamente a la declaración formulada por el representante de Burundi. Además, la palabra “todas” debe

mantenerse, y no suprimirse, en el sexto párrafo del preámbulo. La redacción del proyecto de resolución es injusta, puesto que en el quinto párrafo del preámbulo se limita a tomar nota de reuniones en la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno y después, en el párrafo 1, llega incluso a acoger con beneplácito el informe del Relator Especial. Su delegación considera inaceptable el proyecto de resolución revisado por Francia. Se unirá al consenso si se recogen sus preocupaciones, pero en otro caso votará en contra.

115. **El Sr. Ileka** (República Democrática del Congo) señala que las tres delegaciones que acaban de expresar su desacuerdo con el proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en su país, uno de los cuales ha solicitado una votación, representan a los tres países a los que su Gobierno ha señalado siempre como agresores en la República Democrática del Congo. Eso confirma que son esos tres gobiernos los que violan los derechos humanos en la República Democrática del Congo, como se menciona en el informe del Relator Especial. En la resolución 1304 (2000) del Consejo de Seguridad se exige concretamente a los Gobiernos de Rwanda y Uganda a que retiren sus fuerzas, se pide una investigación internacional del expolio de los recursos naturales y de otro tipo y se pide a Rwanda y Uganda que otorguen reparaciones a la población de Kisangani tras las hostilidades entre sus fuerzas en junio de 2000.

116. La Unión Europea confía en que obra correctamente al denunciar las violaciones de los derechos humanos en la parte oriental de la República Democrática del Congo sin nombrar a los responsables, pero ese intento ha tenido consecuencias negativas. Rwanda cree que tiene derecho a todo porque ha sido víctima de un genocidio y ha intervenido militarmente en su país para expoliar sus riquezas, asesinar a su población y violar sistemáticamente el derecho humanitario.

117. **El Sr. Mutaboba** (Rwanda), hablando sobre una cuestión de orden, opina que la dirección que toma el representante de la República Democrática del Congo en su declaración conducirá a un estancamiento. Es importante poner fin a esas recriminaciones sin demora.

118. **El Sr. Ileka** (República Democrática del Congo) dice que, bajo la guisa de la decencia, los patrocinadores del proyecto de resolución han preferido no mencionar directamente a Rwanda, por ello, es cuestionable la forma en que se contemplan en el proyecto de reso-

lución las matanzas de civiles congoleños inocentes por parte de las fuerzas rwandesas. Es incomprensible que la delegación de Rwanda solicite una votación sobre un proyecto de resolución que protege de esa manera los intereses de Rwanda.

119. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Votos en contra:

República Árabe Siria, Rwanda, Sudán, Uganda.

Abstenciones:

Angola, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida

de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Zimbabwe.

120. *Por 94 votos contra 4 y 55 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.62/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

121. **El Sr. Mowla** (Bangladesh) dice que su delegación se ha abstenido, no por el contenido específico de la resolución, sino por su posición de principio en relación con las resoluciones relativas a los derechos humanos dirigidas a países concretos.

122. **La Sra. Ahmed** (Sudán) dice que la intención de su delegación era abstenerse, y no votar en contra del proyecto de resolución.

123. **El Sr. Ieka** (República Democrática del Congo) dice que su delegación se ha abstenido en reconocimiento del hecho de que en el proyecto de resolución se tienen en cuenta algunos avances positivos en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo que la Asamblea General acogerá con agrado, por ejemplo, en el proyecto de resolución se reconoce la cooperación entre el Gobierno y la Oficina de Derechos Humanos en el país, los efectos positivos de la amnistía general decretada por el Gobierno, la desmovilización de los niños soldados, el deseo del Gobierno de reformar el sistema judicial y abolir progresivamente la pena de muerte, y su intención de velar por que no se juzgara a más civiles ante el Tribunal Militar. El proyecto de resolución refleja en buena medida el equilibrio que existe en el informe del Relator Especial (A/55/403). El Relator Especial ha tenido el valor de reconocer que en el territorio bajo control del Gobierno congoleño los derechos más afectados son los derechos políticos, mientras que en el territorio controlado por los agresores de Burundi y Rwanda y Uganda, las violaciones más graves afectan a los derechos fundamentales, incluido el derecho a la vida y a la integridad física. El Relator Especial ha señalado en su informe que son los ejércitos de Rwanda, Uganda y Burundi y el Rassemblement congolais pour la démocratie (RCD) los que causan los daños más graves y han cometido de nuevo matanzas terribles entre la población civil, y ha señalado que los incidentes más graves son las matanzas cometidas por el RCD y las fuerzas rwandesas y los ataques contra civiles durante las guerras rwando-ugandesas en territorio congoleño.

124. A diferencia del Relator Especial, que ha reconocido que la situación de los derechos humanos en la

República Democrática del Congo es dinámica, la Unión Europea parece adolecer de una perspectiva errónea y anticuada según la cual ha decidido subjetivamente quién tiene razón y quién está equivocado. Así pues, el proyecto de resolución es inapropiado por cuanto en él se repiten varias preocupaciones a las que ya está haciendo frente el Gobierno. Por ejemplo, en el sexto párrafo del preámbulo se indica a la Asamblea General que exprese su preocupación por la instigación por las partes en el conflicto a cometer actos de odio y violencia étnicos sin nombrar a los responsables; eso es una simplificación grosera que es a la vez irresponsable y peligrosa. Teniendo en cuenta que en el apartado c) del párrafo 2 de la parte dispositiva se enumeran las ciudades en las que se han producido matanzas de civiles, se pregunta por qué la Unión Europea no ha ido un paso más allá y ha denunciado a los responsables por su nombre. Todas esas ciudades están situadas en la parte del país sometida a la ocupación extranjera y las matanzas las ha perpetrado el ejército de Rwanda. Los miles de congoleños asesinados a quienes se hace referencia en el inciso iv) del apartado c) del párrafo 2 han muerto a manos del ejército de Uganda. El apartado g) del párrafo 3 parece contradecir al apartado g) del párrafo 1, en el que se acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno de desmovilizar a los niños soldados.

125. Es lamentable que, a lo largo del texto, la Unión Europea haya preferido utilizar el término “las partes”, con lo que se pone a un grupo rebelde en pie de igualdad con un Gobierno soberano. El párrafo 4 está repleto de información confusa, distorsiones y acusaciones generalizadas, muchas de las cuales habían aparecido en la resolución correspondiente el año anterior. Su Gobierno rechaza esas afirmaciones, que aparentemente se han mantenido tan sólo por motivos políticos, y reafirma su compromiso con el principio de igualdad entre los Miembros de las Naciones Unidas, con los derechos humanos y las libertades fundamentales y con la dignidad y el valor del ser humano. La Unión Europea haría bien en aplicar las propuestas concretas presentadas ante la Tercera Comisión por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ayudando, por ejemplo, a la República Democrática del Congo, mediante la cooperación constructiva, a poner fin a la agresión extranjera y a establecer una paz justa y duradera. La comunidad internacional tiene el deber de ayudar al pueblo congoleño a recuperar su dignidad, por respeto a los millones de congoleños que han

muerto o se han visto desplazados desde el 2 de agosto de 1998.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.64: Situación de los derechos humanos en Haití

126. **La Presidenta** comunica a la Comisión que el proyecto de resolución A/C.3/55/L.64 no entraña consecuencias para el presupuesto por programas, y que Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, el Brasil, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Honduras, Irlanda, Italia, el Japón, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay se unen a los patrocinadores del proyecto de resolución.

127. **La Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) da lectura a las revisiones que la delegación de Venezuela había anunciado durante la presentación del proyecto de resolución.

128. **El Sr. Aguzzi-Durán** (Venezuela), hablando como patrocinador principal del proyecto de resolución, dice que también se han unido a los patrocinadores Hungría, Luxemburgo, Malta, Nicaragua, Panamá, Rumanía, Suecia y el Togo.

129. **La Sra. Romulus** (Haití) señala que en años anteriores los proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Haití presentados ante la Comisión habían sido siempre objeto de consenso y habían contado con su delegación entre los patrocinadores. Lamentablemente, su delegación no puede unirse a los patrocinadores del proyecto de resolución que se está examinando, puesto que no refleja las preocupaciones del Gobierno de Haití. Aunque su delegación no tiene intención de bloquear la aprobación del proyecto de resolución por consenso, desea exponer brevemente algunas de sus objeciones, aunque se reserva el derecho a exponerlas en mayor detalle durante el debate sobre el proyecto de resolución en el pleno de la Asamblea.

130. En relación con el sexto párrafo del preámbulo, se ha rechazado la propuesta presentada por su delegación, según la cual se habría mencionado el derecho al desarrollo como uno de los derechos humanos. Su delegación hubiera preferido también que se redactase de nuevo el duodécimo párrafo del preámbulo para eliminar cualquier sugerencia de que no había libertad de prensa en Haití. En cuanto al párrafo 8 de la parte dispositiva, aunque su delegación está de acuerdo en que

el Gobierno y las autoridades deben adoptar medidas correctivas concretas, también ha pedido a los patrocinadores que señalen la necesidad de alcanzar un acuerdo entre las partes interesadas de conformidad con la Constitución y la legislación de Haití. En el párrafo 9 parecía ponerse en tela de juicio la credibilidad del Consejo Electoral Provisional, posición completamente inaceptable para su Gobierno, y del párrafo 11 parecía desprenderse que el Gobierno no velaba por la promoción de los derechos de los niños. A lo largo de todo el texto, las referencias a las elecciones legislativas del 21 de mayo de 2000 daban la impresión de que todas las dificultades encontradas podían atribuirse al Gobierno, sin reconocerse los esfuerzos que había hecho.

131. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.64.*

132. **El Sr. Tomos** (República Dominicana) dice que la estabilidad política no es posible en un país que sufre las tensiones basadas en la pobreza. En el párrafo 12 del proyecto de resolución debía haberse hecho hincapié en la contribución de la comunidad internacional a la liberación de esas tensiones en Haití y habérsela invitado a continuar participando en la reconstrucción del país.

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.51/Rev.1: Situación de los derechos humanos en el Sudán

133. **La Presidenta** comunica que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas. Como se anunció al presentar el proyecto de resolución, Andorra, el Canadá, Islandia y San Marino se han unido a los patrocinadores.

134. **El Sr. Chataigner** (Francia) dice que Australia y Nueva Zelandia se han unido también a los patrocinadores del proyecto de resolución, en el que se han introducido varias modificaciones. En el apartado f) del párrafo 1 de la parte dispositiva se añaden las palabras “por el Gobierno del Sudán” después de la palabra “recientemente”. En el apartado i) del párrafo 1 de la parte dispositiva se añade la palabra “nuevamente” después de la palabra “hecha” y se añaden las palabras “y las medidas tomadas por el Gobierno del Sudán para promulgar una nueva ley sobre libertad de culto y actividades religiosas después de un proceso abierto y transparente de consulta con representantes eminentes de todas las confesiones” al final del párrafo. En el apartado m) del párrafo 1 de la parte dispositiva se omite el nombre de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Na-

ciones Unidas para la Infancia; el nombrar a funcionarios concretos no es la práctica tradicional y la frase debe ser “de la Directora Ejecutiva”. El apartado n) del párrafo 1 se sustituye por el siguiente: “la celebración de la cuarta reunión del Comité Técnico sobre asistencia humanitaria, que tuvo lugar en Ginebra los días 2 y 3 de noviembre de 2000 y a la que asistieron delegaciones del Gobierno del Sudán, el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés y las Naciones Unidas, y su comunicado final”.

135. En el inciso ii) del apartado a) del párrafo 2 de la parte dispositiva se añaden las palabras “de poblaciones” después de la palabra “forzados” y, en consecuencia, se suprime el inciso vi) del apartado a) de ese párrafo 2. En el inciso iv) del apartado a) del párrafo 2 de la parte dispositiva, se suprime la frase “especialmente... campaña de vacunación contra la poliomielitis”. En el inciso viii) del apartado a) del párrafo 2 las palabras “de un diario hostigamiento” se sustituyen por las palabras “del hostigamiento de que son objeto”. En el inciso iii) del apartado b) del párrafo 2 de la parte dispositiva, se suprime la parte central del texto que debe quedar: “las restricciones a la libertad de culto y los obstáculos que se siguen interponiendo a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica”.

136. En el apartado c) del párrafo 3 de la parte dispositiva de añaden las palabras “, en particular por parte del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés,” después de la palabra “terrestres”. Al final del apartado d) del párrafo 3 de la parte dispositiva debe añadirse la siguiente frase: “y durante los ‘días de tranquilidad’ acordados para poder llevar a cabo en paz una campaña de vacunación contra la poliomielitis,”. En el apartado f) del párrafo 3 de la parte dispositiva se añaden las palabras “, de conformidad con el derecho internacional humanitario,” después de las palabras “ayuda humanitaria”; y la frase “el Estado del Nilo Azul” se sustituyen por las palabras “zonas necesitadas de todo el país”.

137. En el apartado d) del párrafo 4 de la parte dispositiva se suprimen las palabras “para poner fin al clima de impunidad” al final del apartado. En el apartado e) del párrafo 4 de la parte dispositiva, las palabras “Ratifique a la brevedad” se sustituyen por las palabras “Considere seriamente la posibilidad de ratificar, con carácter prioritario,”. En el apartado g) del párrafo 4 de la parte dispositiva se añaden las palabras “y que no cooperen con los esfuerzos del Comité para la erradicación del secuestro de mujeres y niños tendientes a

prevenir esas actividades y hacerles frente,” después de las palabras “participaron el ellas”. En el apartado i) del párrafo 4 de la parte dispositiva se añade la palabra “creciente” antes de la palabra “problema” y la palabra “acceso” se sustituye por la palabra “derecho”. Por último, se combinan los apartados l) y m) del párrafo 4, con lo que el texto debe decir: “aplique las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y aumente la edad mínima a efectos de responsabilidad penal a fin de tener en cuenta las observaciones del Comité de los Derechos del Niño”.

138. **El Sr. Hynes** (Canadá), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que, como patrocinadora del proyecto de resolución, su delegación está profundamente preocupada por el secuestro de niños en el Sudán. Sin embargo, se ve alentada por el enfoque positivo adoptado por los Gobiernos del Sudán y de Uganda en la Conferencia Internacional sobre los niños afectados por la guerra, celebrada en el Canadá en septiembre de 2000. A pesar de la decisión del Gobierno del Sudán de posponer la primera reunión en el marco del acuerdo firmado en la Conferencia, es optimista acerca de que todas las partes harán cuanto esté en su mano por conseguir la liberación de todos los niños secuestrados de la región.

139. **El Sr. Davison** (Estados Unidos de América) expresa su pesar por que su delegación no pueda votar a favor del proyecto de resolución y, por tanto, haya solicitado una votación registrada. Al proyecto de resolución le falta equilibrio y no expresa una condena suficientemente firme de la situación de los derechos humanos en el Sudán. Aunque el proyecto de resolución es más completo que en años anteriores, gracias al excelente trabajo del Relator Especial, en él se confunde, no obstante, la cuestión al asignar la misma culpa, o incluso desproporcionada, por las violaciones de los derechos humanos al Gobierno y al Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, pese a que el Gobierno es responsable de los bombardeos repetidos y cada vez más mortíferos de civiles y de instalaciones humanitarias. En el proyecto de resolución se menciona el bombardeo aéreo, pero no a los autores.

140. En el proyecto de resolución tampoco se aborda la cuestión de las prohibiciones periódicas de los vuelos de ayuda humanitaria hacia la zona meridional del Sudán en aplicación, por parte del Gobierno, del hambre como táctica de guerra. En vez de eso, el proyecto de resolución se centra en el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés y las condiciones que

ha impuesto para el trabajo de los organismos internacionales. Ello muestra una falta de neutralidad. Aún más lamentable es el hecho de que, aunque el informe del Relator Especial hace referencia a “prácticas similares a la esclavitud”, en el proyecto de resolución se han evitado esas palabras y se utilizado la forma más tímida de “secuestros de mujeres y niños que tienen lugar en el marco del conflicto en el Sudán meridional”. Con todo, es bien conocido que el Gobierno utiliza las expediciones en busca de esclavos para debilitar a sus enemigos y ampliar su control sobre el territorio, incluidas las zonas que contienen depósitos de petróleo. Las declaraciones sobre la cuestión que se formulen en el futuro deben ser más directas. En cuanto a la persecución religiosa, de nuevo en el proyecto de resolución se utiliza una redacción condicional y dubitativa, dando la impresión de que un gobierno iluminado estaba tratando de resolver la situación. En realidad, la persecución de los cristianos, animistas, musulmanes y otros grupos por sus creencias religiosas era la causa fundamental de la guerra en el Sudán.

141. **El Sr. Erwa** (Sudán) dice que gracias a unas largas negociaciones con la Unión Europea y a una gran flexibilidad por parte de su delegación se ha acordado un texto de un proyecto que puede adoptarse por consenso, acerca del cual su delegación formulará observaciones posteriormente y señalará los errores de hecho que contiene. La inesperada decisión de los Estados Unidos de retirarse del consenso es lamentable y una demostración de pura hipocresía. Los Estados Unidos apoyan a los rebeldes que tratan de socavar el Gobierno del Sudán y tratan de defender un reciente ataque de los rebeldes en la parte oriental del país que ha provocado la muerte de cientos de personas. El Relator Especial no ha hecho mención de la esclavitud. Los secuestros se producen tan sólo esporádicamente y, aún así, los llevan a cabo tribus que actúan con independencia del Gobierno.

142. Si los Estados Unidos actuaran con neutralidad en relación con las partes, se encontrarían en condiciones de ayudar a resolver el conflicto. Sin embargo, los Estados Unidos son extremadamente partidistas. Proporcionan al movimiento rebelde todo el apoyo material que necesita e incluso han defendido al movimiento a pesar de los informes de las Naciones Unidas que confirman las violaciones de los derechos humanos perpetradas por los rebeldes. El Sudán está comprometido con la defensa de los derechos humanos y pide a todos los países que realmente los defienden que reconside-

ren la práctica actual de adoptar resoluciones en las que se condenan supuestos abusos de los derechos humanos en países concretos. Esas resoluciones tienen por objeto satisfacer los intereses políticos particulares de determinados países.

143. A la luz de la solicitud por los Estados Unidos de una votación registrada, y aunque su delegación había aceptado unirse al consenso pese a sus reservas sobre algunos aspectos del proyecto de resolución, el Sudán se ve obligado a votar en contra del proyecto de resolución y pide a las demás delegaciones que hagan lo mismo.

144. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Chad, China, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Togo, Túnez, Viet Nam.

Abstenciones:

Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Ca-

bo Verde, Camboya, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea, Honduras, Islas Marshall, Jamaica, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Nepal, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Ucrania, Uganda, Zambia.

145. *Por 75 votos contra 30 y 45 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.51/Rev.1 en su forma oralmente revisada.*

146. **El Sr. Mowla** (Bangladesh), hablando en explicación de voto, dice que su delegación se ha abstenido en la votación por su posición de principio en relación con las resoluciones relativas a los derechos humanos dirigidas a países concretos.

147. **El Sr. Vienravi** (Tailandia) dice que su delegación acoge con beneplácito el compromiso expreso del Gobierno del Sudán de promover los derechos humanos, el estado de derecho y la democratización, así como su disposición a seguir cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluida la invitación al Relator Especial a visitar el Sudán. A la luz de esos acontecimientos positivos, su delegación se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución. Confía en que el Sudán continuará fomentando los derechos humanos y el desarrollo en beneficio de su población y continuará cooperando con las Naciones Unidas con ese fin.

148. **La Sra. Al-Hajaji** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución porque esperaba que el Sudán y sus asociados prepararían un proyecto de resolución que pudiera haberse aprobado por consenso. El Gobierno del Sudán ha hecho esfuerzos en apoyo de los derechos humanos y ha cooperado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos así como con los diversos mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos. Hubiera sido preferible que la Comisión alentase los esfuerzos positivos del Sudán en lugar de aprobar una resolución que podría tener consecuencias negativas para ese Estado.

149. **El Sr. Chataigner** (Francia) dice que su delegación lamenta que no haya sido aprobado el proyecto de resolución por consenso. La Unión Europea continuará su diálogo con el Sudán y confía en que el Gobierno de

ese país continuará trabajando con la Unión en un espíritu de cooperación.

150. **La Presidenta** sugiere que la Comisión recomienda a la Asamblea General que tome nota de los siguientes documentos en relación con el tema 114 c) del programa: la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda (A/55/269); la nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (A/55/282*); la nota de la Secretaría sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/55/318); la nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (A/55/358); y la nota del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y en la Bekaa occidental (A/55/400).

151. *Así queda acordado.*

Tema 114 a) del programa: Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación)

152. **La Presidenta** sugiere que, antes de concluir el examen del tema 114 en su conjunto, la Comisión recomiende a la Asamblea General que tome nota de los siguientes documentos en relación con el tema 114 a) del programa: el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/55/178); el informe del Secretario General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/55/204); el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (A/55/207); el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (A/55/208); y la nota del Secretario General sobre el mejoramiento a largo plazo de la eficacia del sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas (A/55/313).

153. *Así queda acordado.*

154. **La Presidenta** anuncia que la Comisión ha completado el examen del tema 114 en su conjunto.

Tema 109 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación) (A/C.3/55/L.66)

Proyecto de resolución A/C.3/55/L.66: Nuevo orden humanitario internacional

155. **El Sr. Prica** (Bosnia y Herzegovina) comunica que Bangladesh se ha unido a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/55/L.66. La sugerencia que se había hecho de sustituir las palabras “derecho internacional relativo a los derechos humanos” por las palabras “instrumentos de derechos humanos” se ha retirado. El término “derecho internacional relativo a los derechos humanos” debe volver a colocarse en los párrafos pertinentes del preámbulo y de la parte dispositiva, puesto que la Comisión acaba de aprobar resoluciones en las que se ha utilizado esa terminología. Se ha propuesto que, a fin de completar el proyecto de resolución, debe hacerse referencia a la resolución de la Asamblea General por la que se estableció la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. Esa referencia figurará en un nuevo tercer párrafo del preámbulo con el siguiente texto:

“*Recordando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y el anexo de esa resolución relativo a la asistencia humanitaria,”.

En el párrafo 2 de la parte dispositiva, se añaden las palabras “internacionalmente aceptados” después de la palabra “principios”.

156. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/55/L.66 en su forma oralmente revisada.*

Se levanta la sesión a las 21.00 horas.